



ACUERDO N. 214 - 12

22 MAR 2012

EL DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE APOYO,  
SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL 1,

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión efectuada el 20 de octubre de 2011, en conocimiento del Oficio N. 011001-2011 de 12 de octubre de 2011, suscrito por el señor Jaime Fabián Cruz Pérez, padre y representante legal de la niña Katherin Pamela Cruz Cruz, de cinco años de edad, alumna del Jardín de Infantes "Manuela Cañizares" ubicado en el sector de Chaupitena, parroquia Amaguaña, cantón Quito, en el año lectivo 2011-2012, a través del cual denuncia a la licenciada **MARCIA BOLIVIA CÁRDENAS LÓPEZ**, Directora del prenombrado establecimiento educativo, de haber agredido física, verbal y psicológicamente a su hija, hecho ocurrido el día martes 11 de octubre de 2011, en horas de la mañana, aparejando a la denuncia el relato cronológico que formula la señora Diana Eristina Cruz Ibarra, madre de la menor, así como también, los certificados psicológico y médico otorgado el 11 de octubre de 2011, por las doctoras: Myrian Reinoso y Soledad Espinosa F., Psicóloga y Fisiatra del Policlínico "Marco Aurelio Subía" del Ejército Ecuatoriano, respectivamente, documentos de los que se infiere que en la fecha antes indicada la niña se negó asistir al establecimiento educativo por temor a las agresiones físicas de las que venía siendo objeto por parte de dos compañeros, por lo que ese día no hizo uso del transporte escolar, siendo conducida por sus progenitores, una vez al interior del Jardín, en razón del llanto y la renuencia a quedarse por parte de la menor, se acercó la licenciada Marcia Bolivia Cárdenas López -Directora-, y le manifestó "*Qué es lo que pasa con esta niña*", ante lo cual la madre le respondió que su hija tenía miedo de quedarse, por lo que le solicitó que le dejara a la menor y procediera la madre a retirarse, ya que de ser necesario la ubicaría en otra aula, haciéndole la siguiente observación "*Señora no vamos a estar al capricho de ella así que tiene que dejarle*", una vez que la madre salió del plantel se quedó tras la puerta de acceso a la institución a efecto de cerciorarse si Katherin se calmaba y dejaba de llorar, percatándose que la Directora procedió a agredirle a su hija verbal y psicológicamente en los siguientes términos: "*Ya cállate*"

*que te pego, tú pareces un bebé, tráiganme un pañal y un biberón para darle a ésta bebé, tírate al piso, tírate y revuélcate, eres una caprichosa*", para luego pretender ponerle el pañal que le había proporcionado la señora Conserje, instante en el que la niña grita y patalea, frente a lo cual la licenciada Marcia Bolivia Cárdenas López *"procede a tomarle a la menor de los hombros y sacudirle fuertemente, y golpearla contra la pared por repetidas ocasiones, gritándole y diciéndole cállate y no me patalees porque yo te pego"*, frente a estos acontecimientos la madre decide volver a ingresar al Jardín y reclamarle a la Directora, ante lo cual dicha autoridad replica *"que ya le había colmado la paciencia"*, posteriormente los padres de la niña le conducen al Policlínico del Ejército Ecuatoriano 'Marco A. Subía M.' a efecto de que su hija sea evaluada psicológica y clínicamente, concluyendo las facultativas que *"Se le observa nerviosa con escleras congestivas...."*; y, una *"ligera escoriación, en región supraescapular derecho"*; al respecto los miembros del Tribunal A quo, considerando que la presunta falta imputada a la licenciada Marcia Bolivia Cárdenas López, reviste gravedad y consecuentemente debe ser investigada a fin de determinar responsabilidades o eximir de ellas a la citada profesional de la educación, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando a los señores: licenciado José Antonio Castillo García y Miguel Ángel Barbosa Herrera, Supervisores Provinciales de Educación, como coordinador y miembro de la subcomisión especial investigadora, en su orden, providencia que fue notificada con Oficio N. 11-0462 de 24 de octubre de 2011, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento de los hechos materia de investigación, el 9 de diciembre de 2011, presentan a la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación (E), Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el expediente e informe final del sumario;

QUE la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión ordinaria realizada el 15 de diciembre de 2011, conoció el expediente e informe final que dicen relación al sumario administrativo incoado a la licenciada **MARCIA BOLIVIA CÁRDENAS LÓPEZ**, Directora del Jardín de Infantes "Manuela Cañizares" ubicado en el sector de Chaupitena, parroquia Amaguaña, cantón Quito, organismo que luego de la revisión, análisis y valoración de los documentos que obran del proceso; declaraciones rendidas por las partes que tuvieron conocimiento del hecho; pruebas de cargo y descargo; y, en especial el contenido del Capítulo III de Conclusiones constante en el informe final del sumario, que en su totalidad hace suyo, del que se infiere que: *"...3.1. En relación a la denuncia de que la señora Directora del Jardín de Infantes Manuela*

Cañizares, ubicada en Chaupitena, la señora profesora Marcia Bolivia Cárdenas López, agredió en forma física a la niña Katherin Pamela Cruz Cruz, al respecto, la señora Directora niega haberle agredido a la niña Katherin Pamela Cruz Cruz (ver declaración preguntas 6 y 7 pág. 28). Ver también declaraciones de las siguientes personas: de la señora María Chico (testigo) pregunta 2 pág. 31, de la señora Victoria Albiño Sánchez (testigo) pregunta 11 pág. 37, de la señora Maritza Elizabeth Mora (testigo) pregunta 2 pág. 33 y pregunta 5, 6, 8, 10 y 11 pág. 34 de la señora Alicia Verónica Badillo Quinatoa (testigo) pregunta 6 pág. 48, del señor Luis Alfredo Caiza Mosquera (testigo) preguntas 5, 6, 8, 10 y 11 pág. 50. ver también escritos entregados por la abogada Diana Tinta Zurita, anexo páginas 1, 2, 3 y 4 ./.

3.2. En relación a la denuncia que la señora Directora del Jardín Manuela Cañizares ubicado en Chaupitena, la profesora Marcia Bolivia Cárdenas López, agredió en forma verbal a la niña Katherin Pamela Cruz Cruz, al respecto la señora Directora Marcia Bolivia Cárdenas López, niega haber agredido verbalmente a la niña Katherin Pamela Cruz Cruz, ver declaración pregunta 3 pág. 27 y preguntas 4, 5 y 8 pág. 28 ./.

3.3. En relación a la denuncia que la señora Directora del Jardín Manuela Cañizares de Chaupitena agredió en forma psicológica a la niña Katherin Pamela Cruz Cruz, al respecto la señora Directora manifiesta que es falso, ver declaración pregunta 6 pág. 28 ./.

3.4. Según los certificados médico, psicológico y sus ampliaciones indican que la niña Katherin Pamela Cruz Cruz presentaba ligera excoiación en la región supraescapular derecha y se le observa nerviosa con escleras congestivas refiriendo haber sido agredida física y psicológicamente en el Jardín al cual asiste el día de hoy, ver pág. 5 de la carpeta y págs. 37 y 38 de la carpeta de anexos./.

3.5. La Subcomisión deja constancia que el señor Jaime Fabián Cruz Pérez (denunciante), a pesar de haber sido citado y notificado por tres ocasiones, no se presentó a reconocer su firma ni tampoco a declarar./.

3.6. Después de analizar el certificado médico y analizar las fotografías presentadas se puede presumir que hubo una agresión física misma que fue producida sin ninguna intencionalidad, inobservando el artículo 132 literal n) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural./.

3.7. Después de analizar la declaración de la señora Directora referente al maltrato verbal y psicológico se presume que hubo dichas agresiones, ver declaración de la señora Directora pregunta 6 pág. 28, inobservando el artículo 132 literal n) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.”. En consecuencia, la encausada ha contrariado expresas disposiciones constantes en el artículo 67 del Código de la Niñez y Adolescencia; artículos: 11 literales a), b), l) y s) y 132 letras m) y n) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, faltas sancionadas de conformidad con lo prescrito en el literal a) del artículo 133 de la

Ley Ibídem; por lo anotado resolvieron, suspender temporalmente sin sueldo por 60 días, a la licenciada Marcia Bolivia Cárdenas López, Directora del Jardín de Infantes Fiscal “Manuela Cañizares”, ubicado en la parroquia Amaguaña , cantón Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 024-2011 de 16 de diciembre de 2011;

QUE notificada que fue el 21 de diciembre de 2011, la licenciada Marcia Bolivia Cárdenas López, no conforme con la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, el 26 del mismo mes y año, interpone recurso de apelación para ante la instancia superior;

QUE en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N. 417 el día jueves 31 de marzo de 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial N. 167-11 de 15 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial N. 442 el día viernes 6 de mayo de 2011; Oficio Circular N. 0057-DM-2011 de 22 de junio de 2011; Oficio N. 002700 de 6 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, que dice relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica del Servicio Público a los profesionales de la educación; la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de febrero, uno y cinco de marzo del año dos mil doce, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido a la licenciada **MARCIA BOLIVIA CÁRDENAS LÓPEZ**, Directora del Jardín de Infantes “Manuela Cañizares” ubicado en el sector de Chaupitena, parroquia Amaguaña, cantón Quito, recibido a Trámite en la División de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado con el N. MINEDUC-AC-2012-00333-E el 6 de enero de 2012; al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran en la presente causa, pruebas de cargo y descargo; haberles escuchado sus exposiciones tanto a la sumariada cuanto a su abogado patrocinador cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo, previa notificación efectuada a través de Oficio N. 055-CDPR1-2012 de 17 de febrero de 2012; y, deliberaciones pertinentes, consideran: que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y más normas conexas, en consecuencia, no habiéndose omitido solemnidad substancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado, declaran su validez; que la indiciada ha observado una conducta inadecuada impropia de una maestra, que por el contrario está obligada a comportarse dignamente y constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, educandos y comunidad, y aprovechar toda

circunstancia favorable para la práctica de las normas de salud, los principios morales, las buenas costumbres y las relaciones humanas, y proporcionar a los alumnos un trato digno, respetando su personalidad y las características propias de su desarrollo; que a criterio de los miembros de este organismo, los 60 días de suspensión sin derecho a remuneración impuestos a la recurrente por el Tribunal A quo, son excesivos y no guardan proporcionalidad entre la falta cometida por la indiciada y la pena impuesta; en tal virtud, con dos votos a favor y uno en contra, resuelve: “**1.- CONFIRMAR PARCIALMENTE** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria llevada a cabo el 15 de diciembre de 2011, **MODIFICÁNDOSE** el tiempo de la sanción, en lugar de 60 días serán 30 días de suspensión temporal sin goce de sueldo en el ejercicio de las funciones que viene desempeñando la licenciada **MARCIA BOLIVIA CÁRDENAS LÓPEZ**, Directora del Jardín de Infantes ‘Manuela Cañizares’ ubicado en el sector de Chaupitena, parroquia Amaguaña, cantón Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 024-2011 de 16 de diciembre de 2011. **2.- NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Pichincha (E), Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Directora del Jardín de Infantes Fiscal ‘Manuela Cañizares’, licenciada Marcia Bolivia Cárdenas López y doctores: Diana Tinta Zurita y José Cárdenas López.”: y,

EN razón de la delegación conferida por la señora Subsecretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, a favor del licenciado Víctor Hugo Vinuesa Moreno, Asesor del Despacho Ministerial.

#### ACUERDA:

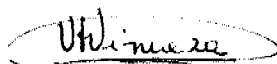
ARTÍCULO PRIMERO.- **CONFIRMAR PARCIALMENTE** el fallo de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, adoptado en sesión ordinaria llevada a cabo el 15 de diciembre de 2011, **MODIFICÁNDOSE** el tiempo de la sanción, en lugar de 60 días serán 30 días de suspensión

214 - 12

temporal sin goce de sueldo en el ejercicio de las funciones que viene desempeñando la licenciada **MARCIA BOLIVIA CÁRDENAS LÓPEZ**, Directora del Jardín de Infantes "Manuela Cañizares" ubicado en el sector de Chaupitena, parroquia Amaguaña, cantón Quito, sanción que fue ejecutada con Acuerdo N. 024-2011 de 16 de diciembre de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** del presente a los señores: Ministra de Educación, Director de Talento Humano del Ministerio de Educación, Unidad de Escalafón del Nivel Central, Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación, Jefa de la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, Directora Provincial de Educación de Pichincha (E), Jefe de Talento Humano de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Jefe de Escalafón y Registro Profesional de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Pagador de la Dirección Provincial de Educación de Pichincha, Directora del Jardín de Infantes Fiscal "Manuela Cañizares", licenciada Marcia Bolivia Cárdenas López y doctores: Diana Tinta Zurita y José Cárdenas López.

**COMUNÍQUESE.-** En el Distrito Metropolitano de Quito, 22 MAR 2012



Víctor Hugo Vinueza Moreno

DELEGADO PERMANENTE DE LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE ASESORIA Y SEGUIMIENTO Y REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL REGIONAL

  
NOV/KC.laura

